
	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-024
	<b>DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD</b>	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 22/09/2023

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**




**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE  
DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA  
SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA**

**DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN  
ESPECIAL DE SEGURIDAD**

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-024
	<b>DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD</b>	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 22/09/2023

## CONTENIDO

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. DEFINICIONES
4. RETENCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD
  - 4.1. RETENCIÓN DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
  - 4.2. RETENCIÓN DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD SOBRE CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA
5. ASPECTOS GENERALES A LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN
6. CANALES DE RADICACIÓN DE SOLICITUDES
7. CANALES DE INFORMACIÓN
8. NORMATIVIDAD
9. FUNCIONARIOS

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-024
	<b>DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD</b>	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 22/09/2023

## 1. OBJETO

Establecer directrices y actividades para la liquidación, retención, declaración y transferencia de los recursos recaudados por concepto de la Contribución Especial de Seguridad en las entidades del sector central y descentralizado del orden departamental que actúen como agentes recaudadores del tributo de acuerdo con lo establecido en el artículo vigesimotercero de la Ordenanza 105 de 2023.

## 2. ALCANCE


El presente manual establece las actividades a desarrollar para dar cumplimiento a las obligaciones de liquidación, retención, declaración y traslado de los recursos retenidos por las entidades del sector central y descentralizado del orden departamental que suscriben contratos de obra pública y/o de concesión de obra pública, las cuales ejercen como agentes recaudadores de la Contribución Especial de Seguridad.

## 3. DEFINICIONES

La Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, con el ánimo de establecer un lenguaje común con las entidades designadas como agentes recaudadores de la Contribución Especial de Seguridad, manejará los siguientes conceptos claves dentro del proceso de liquidación, retención, declaración y transferencia del tributo.

**Contratos de Obra:** El artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato de obra pública como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera sea su modalidad de ejecución y pago.

**Contrato de Concesión:** El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-024
	<b>DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD</b>	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 22/09/2023


**Hecho Generador:** Están gravados con la contribución especial de seguridad, los contratos de obra pública y/o de concesión de obra pública suscritos por las entidades del sector central y descentralizadas del Departamento de Cundinamarca con personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos o cualquier otra forma de asociación.

**Causación del Impuesto:** La contribución se causará en el momento de suscripción de los contratos de obra pública o de concesión de obra pública.

#### 4. RETENCIÓN DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE SEGURIDAD.

##### 4.1 RETENCIÓN DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.


<b>Identificación de contratos gravados</b>	El agente recaudador deberá identificar los contratos de obra pública suscritos y en ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y la normatividad que lo adicione, modifique o complemente.
<b>Base gravable</b>	La base gravable de estos contratos corresponderá al valor girado por concepto de los anticipos y/o pagos realizados sobre cada contrato de obra suscrito incluyendo sus correspondientes adiciones.  Para el cálculo total de la base gravable el agente recaudador deberá tener en cuenta el <b><u>valor total de cada contrato de obra suscrito y de sus adiciones</u></b> si las hubiere, las retenciones realizadas al final de la ejecución contractual deberán corresponder al valor total ejecutado de los contratos de obra suscritos incluidas sus adiciones.
<b>Tarifa aplicable</b>	La tarifa de la contribución especial de seguridad es equivalente al <b><u>cinco por ciento (5%)</u></b> del valor total del contrato y de las adiciones si las hubiere, las retenciones se realizarán de manera proporcional a los anticipos y/o pagos que el agente recaudador realice al ejecutor del contrato.

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-024
	<b>DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD</b>	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 22/09/2023


<b>Formulario de declaración</b>	<p>El agente recaudador dentro del periodo de declaración establecido para la contribución deberá diligenciar y suscribir el <b>FORMATO DECLARACIÓN CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD</b>, el detalle de los contratos objeto de la contribución, sus bases gravables y los valores retenidos en el periodo, deberán ser especificados el Anexo 1 del formato y reportados en medio magnético al correo electrónico:</p> <p><a href="mailto:contribucion.especial@cundinamarca.gov.co">contribucion.especial@cundinamarca.gov.co</a>.</p> <p>El soporte de pago (transferencia de recursos al Fondo Departamental de Seguridad y Convivencia Ciudadana) se debe adjuntar al reporte de la declaración.</p>
<b>Periodo de declaración</b>	<p>Se debe presentar Declaración de la Contribución Especial de Seguridad de forma mensual, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo a declarar, pasado este plazo, la declaración se considera extemporánea y al presentarla se deben aplicar los intereses y/o sanciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento.</p>

#### 4.2 RETENCIÓN DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD SOBRE CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA.

<b>Identificación de contratos gravados</b>	<p>El agente recaudador deberá identificar los contratos de concesión de obra pública suscritos y en ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y la normatividad que lo adicione, modifique o complemente.</p>
<b>Base gravable</b>	<p>La base gravable de estos contratos está constituida por los siguientes factores:</p> <p><b>Valor de recaudo por concepto de peaje:</b> Este valor, corresponderá al resultado de multiplicar el tráfico efectivo de las estaciones de peaje por la tarifa de cada categoría vehicular para un periodo determinado, neto del impuesto al valor agregado, de los valores por contribución al Fondo de Seguridad Vial, de otra sobretasa o similar que tenga destinación diferente al proyecto o de otros tributos de orden nacional que llegaren a imponerse sobre dicho recaudo.</p> <p>El valor reportado por el concesionario al agente recaudador deberá ser certificado por la interventoría asignada a dicho contrato de concesión</p>

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-024
	<b>DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD</b>	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 22/09/2023

	<p>cada mes, de igual manera el agente recaudador gestionara el traslado de recursos correspondiente a la contribución los cuales deberán corresponder por periodo declarado a la certificación o extracto emitido por la de fiducia asignada a cada contrato de concesión, de no existir condición especial en la cláusulas contractuales del contrato de concesión, los rendimientos financieros harán parte del recaudo bruto y constituirán base gravable.</p> <p><b>Valor por adiciones al contrato de concesión:</b> Este valor, corresponderá a las adiciones que se pacten, con objeto de ejecución de obras, mejoramientos, mantenimientos y demás, entre el agente recaudador y el concesionario. Los valores girados a la concesión por concepto de adiciones harán parte del recaudo bruto y constituirán base gravable.</p> <p><b>Valor por contratos adicionales al contrato de concesión:</b> Este valor, corresponderá a los montos por contratos adicionales que se pacten, con objeto de ejecución de obras, mejoramientos, mantenimientos y demás, entre el agente recaudador y el concesionario. Los valores girados a la concesión por concepto de contratos adicionales harán parte del recaudo bruto y constituirán base gravable.</p> <p>En los contratos adicionales para ejecución de obra pública que se celebren con el concesionario y que sean distintos al objeto inicial de la concesión, se liquidará la contribución aplicando la tarifa establecida para contratos de obra pública.</p>
<b>Tarifa aplicable</b>	<p>Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán el <b><u>dos punto cinco (2.5) por mil</u></b> del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.</p>

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-024
	<b>DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD</b>	Versión: 01 Fecha de Aprobación: 22/09/2023

<b>Formulario de declaración</b>	<p>El agente recaudador dentro del periodo de declaración establecido para la contribución deberá diligenciar y suscribir el <b>FORMATO DECLARACIÓN CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD</b>, el detalle de los contratos objeto de la contribución, sus bases gravables y los valores retenidos en el periodo, deberán ser especificados el Anexo 1 del formulario y reportados en medio magnético al correo electrónico:</p> <p><a href="mailto:contribucion.especial@cundinamarca.gov.co">contribucion.especial@cundinamarca.gov.co</a>.</p> <p>El soporte de pago (trasferencia de recursos al Fondo Departamental de Seguridad y Convivencia Ciudadana) se debe adjuntar al reporte de la declaración.</p>
<b>Periodo de declaración</b>	<p>Se debe presentar declaración de la Contribución Especial de Seguridad de forma mensual, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo a declarar, pasado este plazo, la declaración se considera extemporánea y al presentarla se deben considerar los intereses y/o sanciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento.</p>

## 5. ASPECTOS GENERALES A LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN.


Son responsables de presentar declaración por concepto de recaudo de Contribución Especial de Seguridad, las entidades públicas del sector central y descentralizado del departamento de Cundinamarca, que suscriban o ejecuten contratos de obra pública y/o de concesión, en los cuales tenga una participación el Departamento.

Las declaraciones deberán ser presentadas con la constancia de pago, sin lo cual se entenderán como no presentadas.

En caso de no presentarse retención en el periodo gravable a declarar, las entidades responsables de ejercer como agentes recaudadores deberán presentar declaración en cero en los términos estipulados en el presente manual.

En los casos en que el Departamento o sus entidades descentralizadas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución. Los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos de obra pública, responderán solidariamente por el pago de la contribución, a prorrata de sus aportes o de su participación.



	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-024
	<b>DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD</b>	Versión: 01 Fecha de Aprobación: 22/09/2023

## 5.1 FORMULARIOS DE DECLARACIÓN.

Los agentes recaudadores (Entidades públicas del sector central y descentralizado del departamento de Cundinamarca), deberán diligenciar y presentar ante la Administración Tributaria Departamental los siguientes soportes mensualmente:

1. Copia en archivo PDF del formato denominado FORMATO DECLARACIÓN CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD debidamente diligenciado y suscrito.
2. Copia en archivo PDF de la consignación bancaria de los valores recaudados y/o del soporte de transferencia por medios electrónicos efectuada a la cuenta establecida por el Departamento de Cundinamarca, correspondientes al recaudo del mes a declarar.
3. Archivo en formato Excel Anexo 1 del FORMATO DECLARACIÓN CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD.

Los documentos anteriormente relacionados pueden ser descargados en la página Web del Departamento de Cundinamarca o requeridos a través del correo electrónico [contribucion.especial@cundinamarca.gov.co](mailto:contribucion.especial@cundinamarca.gov.co) de la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

## 6. CANALES DE RADICACIÓN DE SOLICITUDES.

La Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental, ha habilitado distintos medios para agilizar el proceso de recepción, validación y resolución de las solicitudes realizadas por los contribuyentes y agentes recaudadores:

El Sistema Web de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones a través del sitio web de la Gobernación de Cundinamarca.

- <https://www.cundinamarca.gov.co/atencion-y-servicio-a-la-ciudadania/pqrsdf/sistema-pqrsdf/>


Correo institucional para atención de solicitudes de novedades y/o Recursos de Reconsideración sobre liquidación del impuesto de vehículos.

- [radicacion.rentas@cundinamarca.gov.co](mailto:radicacion.rentas@cundinamarca.gov.co)
- [contribucion.especial@cundinamarca.gov.co](mailto:contribucion.especial@cundinamarca.gov.co)

Radicación física de la solicitud directamente en la Gobernación de Cundinamarca, Centro Único de Atención al Contribuyente - Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa. Calle 26 # 51 - 53. Torre de Salud - Piso 1. Bogotá D.C.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm.



	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-024
	<b>DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD</b>	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 22/09/2023

## 7. CANALES DE INFORMACIÓN.

La Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental, ha habilitado varios medios para atención o ampliación de la información contenida en el presente manual, los interesados pueden consultar a través de los siguientes canales:

**Página WEB** de la Gobernación de Cundinamarca, enlace:

<https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/sehacienda/impuestos/inicio>

**Atención directa** en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa. Calle 26 # 51-53. Torre de Salud Piso 1 – Centro de Atención al Contribuyente. Bogotá, D.C.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm.


**Atención Línea Única: vía llamada o WhatsApp**

**Línea móvil:** 3009108880

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm.

## 8. NORMATIVIDAD.

- Ley 104 de 1993.
- Ley 241 de 1995.
- Ley 418 de 1997.
- Ley 548 de 1999.
- Ley 782 de 2002.
- Decreto Ley 1000 de 2003.
- Ley 1106 de 2006.
- Decreto 3461 de 2007.
- Ley 1421 de 2010.
- Ley 1738 de 2014.
- Ley 1941 de 2018.
- Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020.
- Actualización Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 105 de 2023.

	<b>GESTIÓN DE LOS INGRESOS</b>	Código: A-GI-MA-024
	<b>DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD</b>	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 22/09/2023

## 9. FUNCIONARIOS.

Grupos Internos de Trabajo Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.